



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de la solicitud de desarchivo, sírvase proveer:

Suaita, 16 de septiembre de 2.021

El secretario,



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2012-00027-00

Previo a resolver sobre la petición de desarchivo elevada por el Banco Agrario de Colombia, se deberá acreditar el pago de la consignación por desarchivo del expediente, conforme lo ordena el acuerdo PCSJA21-11830, el cual asciende a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.900), los que deberá ser consignados por el interesado en la cuenta de ahorros número 3-0820-000636-6 del Banco Agrario De Colombia bajo el convenio 13476.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 17 de Septiembre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.